

BASES LEGALES DEL SORTEO “CRUCERO POR EL MEDITERRANEO” DE GAES

1.- EMPRESA ORGANIZADORA

El promotor del sorteo es AMPLIFON IBERICA S.A.U., con CIF A-59198770 y, con domicilio social en Avenida María Zambrano 31, Edificio WTCZ, Torre Este, Planta 8, Módulo C, 50018 – Zaragoza, España (en adelante, el “Organizador” o “AMPLIFON”).

Las presentes bases legales corresponden al sorteo “CRUCERO POR EL MEDITERRANEO” de AMPLIFON (en adelante, el “Sorteo”) estando las mismas disponibles para su consulta a través de la página web <https://www.gaes.es/nuestros-servicios/promociones>.

El hecho de participar en el Sorteo implica la íntegra aceptación de las presentes bases legales.

2.- OBJETO DEL SORTEO Y PERIODO DE VIGENCIA

2.1. Objeto de la promoción:

El objetivo es ofrecer la oportunidad de participar en un Sorteo a las personas que hayan participado en el Programa TUA, tanto a la persona que recomiende *-cliente de GAES-* (en adelante, el “Recomendador/a”) como a la persona recomendada (en adelante, la “Persona Recomendada”), siempre que se cumplan los requisitos detallados en la cláusula 3 de las presentes bases legales.

El premio del Sorteo consiste en dos (2) packs para disfrutar de un crucero por el mediterráneo, de acuerdo con lo especificado en la cláusula 5.

2.2. Periodo de Vigencia y ámbito territorial:

El plazo para participar en el Sorteo comenzará el día 1 de marzo de 2026 hasta el día 31 de marzo de 2026, ambos incluidos (en adelante, el “Periodo de Vigencia”). Solamente será válida en los centros auditivos GAES de España.

3.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en el Sorteo el Recomendador/a y la Persona Recomendada (en adelante, los “Participantes”) que cumplan con los siguientes requisitos:

- (i) La Persona Recomendada no deberá haber visitado con anterioridad un establecimiento GAES.
- (ii) La Persona Recomendada deberá agendar, dentro del Periodo de Vigencia del Sorteo, una visita en cualquiera de las tiendas físicas de GAES (AMPLIFON), acudir a la cita y realizarse una prueba auditiva.
- (iii) La Persona Recomendada debe tener una pérdida auditiva en, al menos, uno de sus oídos, superior a 21 decibelios (dB) (este resultado es el promedio del umbral auditivo

- aéreo en las frecuencias de 500 Hz, 1000 Hz, 2000 Hz y 4000 Hz).
- (iv) La Persona Recomendada debe abrir una prueba de audífonos o comprar una solución auditiva durante el Periodo de Vigencia del Sorteo.
 - (v) Los Participantes deberán ser mayores de edad.
 - (vi) Los Participantes deberán residir legalmente en España.

No podrán participar en el presente Sorteo:

1. Los/as empleados/as de AMPLIFON.
2. Los/as empleados/as de las empresas asociadas, agencia de publicidad o agencias de promociones u otras empresas que estén involucradas de cualquier forma en el Sorteo.
3. Los familiares directos de primer grado y los cónyuges de los empleados/as del Organizador.

AMPLIFON se reserva el derecho de excluir del Sorteo a aquellos Participantes que, en su opinión razonable, infrinjan estos requisitos o algún otro punto de las bases legales o sospeche que hayan proporcionado perfiles o datos de registro fraudulentos. A estos efectos, AMPLIFON podrá solicitar a todos los Participantes y, en especial, a aquellos que resulten ganadores, la información y documentación necesaria para confirmar el cumplimiento de las bases legales. La falta de entrega de la información o documentación solicitada conllevará la eliminación inmediata del Participante en el Sorteo.

4.- MÉCANICA DEL SORTEO

La Persona Recomendada podrá solicitar la reserva de cita a través de la página web de GAES (AMPLIFON), físicamente en cualquiera de las tiendas, y/o poniéndose en contacto con el *call center* habilitado para ello. Durante la visita deberá indicar el nombre y apellidos del Recomendador/a.

Una vez finalizado el Periodo de Vigencia, concretamente, el día 2 de abril de 2026 se realizará el Sorteo a través de una aplicación de sorteos (AppSorteos) que elegirá aleatoriamente a los ganadores. Se seleccionará, entre las “Personas Recomendadas” a dos (2) ganadores y cinco (5) Personas Recomendadas suplentes del Sorteo.

La promoción contará con dos (2) sorteos independientes:
(i) un sorteo dirigido a las personas que participen en calidad de Recomendadores/as, y
(ii) un sorteo dirigido a las personas que participen en calidad de Amigos/as o Recomendados/as.

En cada uno de los sorteos se seleccionará el número de ganadores/as que se determine en las presentes bases.

Cada persona que resulte ganadora en cualquiera de los sorteos recibirá como premio un (1) pack de crucero compuesto por dos (2) tickets, que podrá disfrutar junto con la persona que designe libremente como acompañante.

En caso de imposibilidad de comunicación con alguno de los (2) ganadores, se seguirá consecutivamente el orden de suplentes que resulte de la resolución del Sorteo y que indique la aplicación del Sorteo. En todo caso los Participantes solo podrán resultar ganadores del Sorteo una (1) vez.

La participación en el Sorteo es gratuita y los Participantes no deberán abonar cantidad alguna al Organizador. Si los Participantes tuvieran cualquier duda sobre los requisitos de participación y/o mecánica de del Sorteo, pueden ponerse en contacto con el Organizador a través del correo electrónico: es-comunicacionesmkt@amplifon.com.

5.- COMUNICACIÓN DE LOS GANADORES Y ENTREGA DEL PREMIO

La comunicación del ganador/a del Sorteo se realizará entre el día 3 de abril de 2026 y el día 10 de abril de 2026, a través de llamada telefónica realizada por la tienda física en la que la Persona Recomendada efectuó el test auditivo y solicitó la prueba de audífonos o compro una solución auditiva. En la misma comunicación, la tienda física informará sobre la tramitación y gestión de la entrega del premio. El ganador deberá proporcionar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos
- DNI
- Teléfono
- Correo

La tienda y/o AMPLIFON informarán al ganador que dispone de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles para aceptar el premio. Pasado este plazo y sin haber recibido confirmación por su parte, la tienda física se comunicará nuevamente para conocer su decisión final.

El Organizador dispondrá de un máximo de cinco (5) intentos para contactar al ganador/a y comunicarle la obtención del premio.

En caso de que el/la ganador/a no acepte el premio en el plazo establecido o no atienda ninguno de los intentos de comunicación de la tienda, se pasará a contactar con la persona ganadora suplente, activando el mismo proceso de comprobación de los requisitos. Si tras contactar con la primera persona suplente, no responde en el plazo, rechaza el premio y/o no cumple con los requisitos, el Organizador contactará con el segundo suplente y de forma sucesiva el Organizador intentará contactar con cada suplente hasta un máximo de cinco (5) suplentes. Si después de contactar a los cinco (5) suplentes, ninguno confirma su aceptación ni cumple con los requisitos establecidos, el Organizador del Sorteo se reserva el derecho a declarar el mismo como desierto.

El Organizador podrá prorrogar, a su discreción, el Sorteo y la fecha de elección del/la ganador/a del mismo.

El premio consiste en un crucero por el Mediterráneo entre España, Italia y Francia con la compañía MSC o Costa Cruz. La fecha de salida del crucero deberá ser en abril (2027) o octubre (2026). La experiencia para 2 adultos de 5 días y 4 noches y incluye:

- Alojamiento en una cabina doble con ventana con tratamiento todo incluido*, con paquete de bebidas incluido. Esto abarca cócteles clásicos o internacionales seleccionados, cócteles sin alcohol y combinados, licores, vinos de la casa, cerveza de barril, refrescos, jugos de frutas, agua mineral, bebidas calientes clásicas y el cargo por servicio.**
- Tasas portuarias y propinas incluidas.
- Vuelo en clase económica con 20 kg de equipaje facturado hacia Barcelona.
- Traslado privado de ida y vuelta entre el aeropuerto de Barcelona y el puerto.
- Un paquete GRATUITO con excursiones
- Seguro médico máximo de 150.000 €.

** Con el todo incluido, las navieras se refieren a todas las comidas y bebidas (no marcas premium) hasta 15 bebidas con alcohol, durante el crucero y en cualquier momento del día.*

*Tanto Buffet, como en el restaurante a la carta establecido, las tasas portuarias y las propinas, para que el cliente lleve cubiertas todas las necesidades principales. ** no incluye los restaurantes temáticos, y la bebida en estos restaurantes así que las excursiones.*

Las personas ganadoras deberán realizar la reserva del crucero y elegir su fecha de salida en un plazo máximo de dos (2) meses desde la fecha de aceptación del premio.

Asimismo, la fecha elegida deberá reservarse con un mínimo de dos (2) meses de antelación respecto a la salida y, en cualquier caso, antes del 31 de Enero de 2027.

El premio no se podrá canjear por dinero en metálico o por cualquier otro premio, ni puede ser objeto de cambio o alteración.

En el supuesto de que, por cualquier motivo, uno de los ganadores seleccionados no pudiera disfrutar de su premio, no podrá transmitir o donar el mismo, pasando el premio al suplente elegido a tal efecto.

6.- EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

AMPLIFON no se responsabiliza de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que pueden afectar a las transacciones y envíos de las comunicaciones y premios al ganador/a.

A título enunciativo y no limitativo, AMPLIFON no se responsabiliza entre otras, de las siguientes circunstancias:

- Del uso que hagan los diferentes ganadores respecto del premio objeto del presente Sorteo.
- De los daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la falta temporal de disponibilidad, de continuidad o cualquier otra circunstancia imputable a terceros

proveedores del funcionamiento y acceso a las redes de telecomunicaciones que puedan afectar al desarrollo del presente Sorteo, incluyendo la inscripción de los participantes y envío del premio.

- De los servicios prestados por cualquier otra entidad o persona con la que AMPLIFON colabore en la prestación de los servicios al ganador, como consecuencia del premio entregado, así como los derivados de una actuación negligente en el disfrute del mismo.
- De los casos de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran impedir la realización del Sorteo o el disfrute total o parcial del premio. En caso de que este Sorteo no pudiera realizarse, bien por fraudes detectados en el mismo, errores técnicos, o cualquier otro motivo que no esté bajo el control de AMPLIFON que afecte al normal desarrollo del Sorteo, AMPLIFON se reserva el derecho a cancelar, modificar, o suspender el mismo.

7.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

INFORMACIÓN SOBRE EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El responsable del tratamiento de sus datos es AMPLIFON IBERICA S.A.U., con CIF A-59198770 y domicilio social en Avenida María Zambrano 31, Edificio WTCZ, Torre Este, Planta 8, Módulo C, 50018 – Zaragoza y CIF: A-59198770.

Amplifon dispone de sus datos, con base a la ejecución del contrato y prestación de un servicio derivado de su participación en el Sorteo.

COMUNICACIÓN DE DATOS Y DESTINATARIOS DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS.

Empresas del Grupo Amplifon; Administraciones, Organismos Públicos y otros supuestos establecidos legalmente. No se realizarán cesiones de datos a terceros.

FINALIDAD

La finalidad de la comunicación de los datos es gestionar la participación en el Sorteo y la entrega del premio.

PERIODO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS COMUNICADOS

Los datos que nos proporcione serán conservados: (i) mientras dure la relación comercial, contractual y de prestación de servicios; (ii) hasta el cumplimiento de las obligaciones legales pertinentes.

DERECHOS DE LOS USUARIOS

Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos u oponerse al tratamiento de los mismos o algunas de las finalidades, incluida la oposición a ser objeto de decisiones individuales automatizadas y a la elaboración de perfiles, así como los otros derechos explicados en la información adicional.

Puede ejercer sus derechos a través del núm. gratuito 900 10 22 12, pudiéndose poner en contacto con el Delegado de Protección de Datos de AMPLIFON (dpdGAES@amplifon.com), para solicitar cualquier información relacionada con Política de Privacidad de la compañía, así como para realizar cualquier reclamación en materia de protección de datos, especialmente en el caso de que no se haya obtenido satisfacción en el ejercicio de los derechos que la normativa le concede.

Puede consultar toda la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web <http://www.gaes.es/politica-de-privacidad>. Puede presentar cualquier reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

8.- FISCALIDAD Y OTROS GASTOS DERIVADOS DEL SORTEO

A los premios correspondientes al Sorteo, les será de aplicación la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, según la redacción vigente otorgada por la Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y otras normas tributarias; el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero; los artículos 48.6 y 48.7.12º, y las Disposiciones transitorias Primera y Tercera de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego; y la disposición adicional primera de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.

9.- CAMBIOS Y ACEPTACIÓN

El Organizador se reserva el derecho de modificar o ampliar estas bases legales, en la medida que no perjudique o menoscabe los derechos de los Participantes en el Sorteo.

El Organizador podrá protocolizarlas en Acta autorizada por un Notario, a discreción del mismo, y estarán, en su caso, a disposición de cualquier persona que desee consultarlas.

10.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Las presentes bases legales están sometidas a la legislación española. En caso de suscitarse problemas o incidencias en la interpretación de las bases legales o en el desarrollo del Sorteo, se estará a los criterios que aplique AMPLIFON sometiéndose en caso de conflicto a los Juzgados de la ciudad de Barcelona.